



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN
Falan Tolima, catorce (14) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: LEIDY VIVIANA IBAGUE SALINAS.
Demandado: JORGE LUIS PARDO CASTRO
Radicación: 73-270-40-89-001-2022-00061-00

Mediante auto del TREINTA (30) de SEPTIEMBRE de dos mil veintidós (2022), este Despacho libró mandamiento de pago en contra de JORGE LUIS PARDO CASTRO por las sumas de dinero que en dicho pronunciamiento se indican.

Dicho proveído le fue notificado en lo pertinente al artículo 291 y 292 del código general del proceso, el día 02 de MAYO de 2023 no obstante, durante el término de 05 y 10 días con que contaba el ejecutado para pagar y excepcionar, guardó silencio.

Así las cosas, y a efectos de continuar con el trámite legal pertinente, se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 440 del código general del proceso, que en los procesos de esta índole, una vez venzan los términos para pagar y excepcionar sin que ello ocurriera, se procederá a proferir auto que ordene seguir adelante la ejecución, practicar la liquidación del crédito y las costas, avalúo y remate de bienes y condenar en costas a la parte ejecutada.

Como en el término que disponía el demandado para pagar y excepcionar guardaron silencio, y el documento que sirvió de base

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Falan Tolima, RESUELVE:

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA,
CELULAR 3177758280

J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co

[https://www.facebook.com/Juzgado- Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790](https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790)

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001- promiscuo-municipal-de-falan>

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.as>



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE la presente ejecución por las sumas de dinero relacionadas en la providencia proferida del TREINTA (30) de SEPTIEMBRE de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: ORDENAR que las partes presenten la liquidación del crédito.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demanda. Tásense e inclúyanse dentro de la correspondiente liquidación la suma de \$20.000.

Notifíquese y Cúmplase;

El Juez.

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

**FALAN
SECRETARIA**

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

No. 34 de hoy 17 DE JULIO de 2023_.

SECRETARIO.

ANDRÉS CAMILO GONZALEZ RIVERA

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA,
CELULAR 3177758280

J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co

[https://www.facebook.com/Juzgado- Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790](https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790)

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001- promiscuo-municipal-de-falan>

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.as>